



## Comunidad de Madrid

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES PARA LA REPARACIÓN DE LOS DESPERFECTOS CAUSADOS POR LA BORRASCA “FILOMENA” EN EL IES SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX.**

#### **I. OBJETO**

La presente contratación tiene como objeto las actuaciones necesarias para reparar los desperfectos ocasionados en el IES SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX de San Agustín del Guadalix como consecuencia de la tormenta de nieve generada por la borrasca “Filomena” y la posterior ola de frío.

#### **II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

En informe técnico, de 26 de enero de 2021, emitido por la Subdirección General de Edificaciones Educativas de esta Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación y Juventud, se recoge el resultado de la inspección realizada en el IES SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX de San Agustín del Guadalix durante los días 20, 21 y 22 de enero de 2021, para comprobar los desperfectos ocasionados en el centro escolar como consecuencia de la tormenta de nieve generada por la borrasca “Filomena” y la posterior ola de frío.

En dicho informe técnico se señala que, los daños afectan al muro de contención que separa la plataforma superior donde se ubican los distintos pabellones educativos y la plataforma inferior dedicada a pistas deportivas apareciendo también una grieta en una de las esquinas del pabellón “E”.

En la inspección realizada en fecha 20 de enero de 2021 se comprobó que una de las juntas de dilatación presentaba una constatación de movimiento y al día siguiente que la desviación en la ceja del muro había aumentado, agravado además por la carga extra de la capa de nieve que soportaba, produciéndose el desplome del muro.

Ante la situación, con el colapso del muro de contención y la existencia de la grieta en la esquina de uno de los pabellones con riesgo de desplome de otros muros se tiene que actuar de manera inmediata.

#### **III. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA. JUSTIFICACIÓN**

La presente contratación se tramitará de emergencia al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que:

*"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*





## Comunidad de Madrid

a) *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

(. . .)

c) *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario (...)*”.

Cabe señalar que el Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de enero de 2021, ha adoptado el Acuerdo por el que se declaran zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil las comunidades autónomas que han padecido los efectos del episodio "Filomena" 1/2021, entre las que se encuentra la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, ante el colapso del muro de contención y el riesgo de desplome de otros muros, y no resultando factible otra forma de contratación distinta a la tramitación de emergencia que satisfaga, en tiempo, la necesidad surgida, se considera que la misma debe ser atendida mediante una contratación de emergencia para la que, simultáneamente, se dan los supuestos de acontecimiento catastrófico y de situación que supone grave peligro tal como se contempla en el artículo 120.1 de la LCSP.

A la vista de la cuantía de los trabajos, no cabe la contratación menor. Tampoco es posible acometer la ejecución de los trabajos con la urgencia que se precisa utilizando otros procedimientos de adjudicación como el abierto simplificado, o el negociado sin publicidad, cuyos plazos de tramitación retrasarían la acometida inminente de la obra.

#### IV. TRABAJOS NECESARIOS

La Subdirección General de Edificaciones Educativa en su informe técnico de 26 de enero de 2021 propone dos actuaciones complementarias, una de estudio y otra de ejecución de obra.

Las actuaciones de estudio consisten en contar con una asistencia técnica de empresa especializada en patologías para investigar las causas del colapso, complementado este estudio con un análisis geotécnico del terreno y un cálculo técnico un cálculo técnico de la solución constructiva más apropiada. Asimismo, propone seguir descargando de tierras el muro por seguridad para dictaminar sobre la situación en que se encuentra y una vez detectada la causa, proceder a restituir el muro colapsado y actuar en el resto de los muros según conclusiones de la asistencia técnica.

En el caso de la grieta de la esquina del pabellón “E”, que aparentemente está evolucionando, se propone el desmontaje de la fábrica de ladrillo y posterior restitución, independizando el pilar metálico de la fábrica.

Se hace constar que esta tramitación de emergencia se limitará estrictamente al ámbito descrito, no abarcando ninguna otra actuación ajena al mismo.

#### V. PRECIO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA





## Comunidad de Madrid

El precio estimado de las actuaciones se estima en 530.371 € (IVA incluido), de las que 500.000€ corresponderían a la obra y 30.371 € a la asistencia técnica necesaria.

El pago de los trabajos se realizará con cargo a los programas cuya gestión corresponde a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.

### VI. FORMA DEL PAGO DEL PRECIO

El contratista, una vez finalizados la totalidad de los trabajos en las instalaciones indicadas, presentará factura correspondiente a las horas efectivamente realizadas para llevar a cabo las tareas encomendadas.

Las facturas deben reunir los requisitos dispuestos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

### VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

Tiempo estimado de realización, será de 3 meses, si bien este plazo podrá ampliarse si fuera necesario.

Madrid, a 1 de febrero de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

Fdo.: Ignacio García Rodríguez

